

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No.



"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador por provisión directa a través del aplicativo "Banco Nacional de la Excelencia" del Ministerio de Educación Nacional"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, y

## **CONSIDERANDO QUE**

En la Planta de cargos docente y directivo-docente de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo DOCENTE DE AULA del NIVEL SECUNDARIA - AREA AGROPECUARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA C. DE SAN PABLO, del municipio de SAN PABLO, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.

Para la provisión de dicho cargo se aplicó el orden de prioridad de que trata el Artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, agotándose todas las posibilidades de provisión prevista antes de que pueda tener cabida el nombramiento provisional, el cual aplica para la provisión transitoria de cargos docentes con una de las personas seleccionadas a través del aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional (Articulo 2.4.6.3.10).

En cumplimiento del artículo 3 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 06312 del 07 de abril de 2016, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos de docentes mediante nombramiento provisional", esta Secretaria de Educación, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nomina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Banco de la Excelencia", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Sin embargo, consultado dicho aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional, arroja que "no se encontraron candidatos ni en el banco, ni asociados a la secretaría y área de la vacante", por lo cual nos habilita para "realizar una provisión directa", en aplicación del parágrafo del articulo 2.4.6.3.10 que establece:

"Parágrafo. En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.

En virtud de lo anterior, se ha recurrido al banco de hojas de vida de educadores que mantiene la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, de cuya revisión se tiene que ELKIN YESID BLANCO URIBE, identificado(a) con cedula de ciudadania N°. 91.351.427, cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo DOCENTE DE AULA, NIVEL SECUNDARIA - AREA AGROPECUARIA establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación Nº. 15683 de 01 de agosto de 2016, "por la cual se subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente...", por lo cual se procede a su nombramiento provisional.

## **DECRETA**

Artículo 1. NOMBRAR en PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA a ELKIN YESID BLANCO URIBE, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. 91.351.427, en el empleo DOCENTE DE AULA, código 9001, en el NIVEL SECUNDARIA – AREA AGROPECUARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA C. DE SAN PABLO, del municipio de SAN PABLO - Bolívar.

Artículo 2. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión, previo el lleno de requisitos de ley; registrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedició

COMUNIQUÈSE **C**UMPLASE**\**  1 4 SET 2019

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Astos Administrativos

ROBINSON CASARRUBIA CARDON

ellil

SECRETARIO DE EDUCACI**X**N

Vo.Bo.: Alexis J. Carrillo Arias

Vo.Bo.: Didier Flórez Martinez

Elaboró: Olga L. Torres Martinez

Fecha: 6-jul-18 Director Administrativa (E)

Profesional Universitario (E) Planta de Rersonal Técnico Operativo Planta de Personal

